



Expediente nº: 692/2024

Decreto Alcaldía de Aprobación de Expediente

Procedimiento: Contratación

DECRETO ALCALDIA

Visto el Informe de necesidad de fecha 17 de Abril del 2024, suscrito por el Jefe de Instalaciones del servicio, ponen de manifiesto que:

“El objeto del contrato es la prestación del servicio de control y lucha contra la legionela:

- En las instalaciones municipales dependientes del Ayuntamiento de Abarán, fundamentado en el Real Decreto 487/2022 del 02/06, en el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, mediante el establecimiento de las medidas sanitarias a aplicar en las instalaciones susceptibles de la proliferación y diseminación de Legionella.
- En la calidad del agua en las piscinas municipales, según el Real Decreto 742/2023, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua y del aire de las piscinas con la finalidad de proteger la salud de ellos usuarios de posibles riesgos físicos, químicos o microbiológicos derivados del uso de las mismas, y el Decreto 58/1992 de 28 de Mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia”.

Vista la Memoria Justificativa de fecha 25 de Abril del 2024 emitida por el Jefe de Instalaciones, para la contratación de Servicios relativo al control de la Legionelosis en las instalaciones de riesgo de los Centros Municipales y de calidad del agua de las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Abarán, siendo el precio del contrato para un año de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €), más el IVA aplicable correspondiente (21%) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (1.995,00 €), lo que supone TOTAL anual del contrato de ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENA Y CINCO EUROS (11.495,00 €).

El valor estimado del contrato para una duración estimada de 2 años y con posibilidad de prórroga de hasta un año adicional, será de 28.500,00 € euros (IVA excluido).

Vista la retención de crédito de fecha 10 de Mayo del 2024, sobre la disponibilidad por importe total de: 11.495,00 €, de las partidas:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - 311-22610 Gastos Diversos Sanidad | 3.500,00 € |
| - 340-22609 Gastos Diversos Deportes | 7.995,00 € |

Visto qué mediante decreto de Alcaldía nº 2024-0891 de fecha 04 de Junio del 2024, se justificó la necesidad del contrato en base a la Memoria emitida por el Jefe de Instalaciones Municipales, y se aprobó el inicio de expediente de “Contratación de Servicios relativo al

Ayuntamiento de Abarán

Plaza Vieja, 1, Abarán. 30550 Murcia. Tfno. 968770040. Fax: 968770555





control de la legionelosis en las instalaciones de riesgo de los centros municipales y de calidad de agua de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Abarán”, siendo aplicable el procedimiento Abierto Simplificado, a ser su valor estimado total de 28.500,00 €, con una duración de 2 años y con posibilidad de prórroga de hasta un año adicional, y su valor estimado anual de 9.500,00 € y 1.995,00 € de IVA (21%), total 11.495,00 €, virtud de los establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP).

Visto que se ha redactado el Pliego Prescripciones Técnicas, con fecha 09 de Mayo del 2024 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con fecha 04 de Julio del 2024.

Visto el Informe de Negociado de Contratación y Secretaria de fecha 11 de Julio del 2024, sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable, informando Favorablemente sobre la tramitación del expediente.

Visto que se debe incorporar al expediente Informe de Fiscalización Fase A.

Considerando a las competencias que como órgano de contratación atribuye a esta Alcaldía la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Decreto de Alcaldía 1026/2023 de fecha 23 de Junio, de delegación de dichas competencias en Junta de Gobierno Local y el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que permite la avocación de competencias cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, **RESUELVO**:

PRIMERO.- AVOCAR puntualmente las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 1026/2023, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. – APROBAR el expediente de Contratación, mediante **procedimiento abierto Simplificado**, “Contratación de Servicios relativo al control de la Legionelosis en las instalaciones de riesgo de los Centros Municipales y de calidad del agua de las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Abarán” con **valor estimado anual** de 9.500,00 €, más IVA (21%) de 1.995,00 €, siendo el total anual de 11.495,00 €. El **valor estimado del contrato** es de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00 €), más el IVA aplicable correspondiente (21%) CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (5.985,00 €) lo que supone un total del contrato de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (34.485,00 €).

TERCERO. – AUTORIZAR el gasto correspondiente de conformidad con la retención de créditos emitida por el interventor.

CUARTO. – APROBAR los Pliegos de Cláusulas Prescripciones Técnicas y Administrativas Particulares, que se anexan.





QUINTO.- ANUNCIAR la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo **15 DÍAS** para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Interventor y al Tesorero.

SÉPTIMO- Dar Cuenta a Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

**En Abarán, en la fecha indica al margen
Firmado Electrónicamente:**

**El Alcalde Accidental
Fdo.:D. Jaime Tornero Ramos
Blázquez**

**Doy fe
Secretario General
Fdo.: Carlos Alberto Durán**





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO MOVILES PARA LOS DIFERENTES DESFILES.

1.- OBJETO Y DESCRIPCION DEL CONTRATO

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto el contrato de servicios, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, de alquiler de los equipos de sonido móviles para los diferentes desfiles que se organizan, tanto en el municipio de Abarán como en sus respectivas barriadas, con motivo de la feria y fiestas, celebración del carnaval, desfiles de navidad, entre otros.

2.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

La actuación del presente contrato se clasifica según el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), como **contrato de servicios**: “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

A los efectos de identificar las prestaciones y según el “vocabulario común de los contratos públicos” aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), a la presente actuación corresponde:

CPV 51313000-Servicios de instalación de equipo de sonido.

3.- CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO.

3.1 SERVICIO

El objeto del contrato es el alquiler de 43 equipos sonido móvil, para la realización de los desfiles que a continuación se desarrollan:

ACTIVIDAD	EQUIPOS DE SONIDO MÓVIL
Desfile de Carnaval: Abarán y Hoya de Campo	10
Desfile Fiestas Barriada Virgen del Oro	4
Desfile Fiestas Barriada San José Artesano	4
Desfile Fiestas Barriada Hoya del Campo, Carrozas Huertanas.	1
Desfile Fiestas Pedanía Hoya del Campo, Desfile Carrozas	7
Desfile Carrozas Huertas, municipio de Abarán	5
Ayuntamiento de Abarán	
Desfile Carrozas Papelillos, municipio de Abarán Plaza Vieja, 1, Abarán. 30550 Murcia.	7
Desfile Cabalgata Reyes, municipio de Abarán	5
TOTAL : 43 equipos de sonido móvil	





3.2 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Para el normal funcionamiento del servicio son necesarias las siguientes especificaciones del remolque de sonido:

- Plataforma de 2*2 mt con gancho de 750 kg
- Grupo electrógeno de gasolina de 6 caveas
- 2 etapas de amplificación de 2500W cada una a 4 OHM por canal
- Estabilizadores de corriente
- 4 altavoces de doble 15" + motor de 1000w RMS cada uno
- Cableado necesario.
- Eslingas de amarre de 1000 KG.

3.3 COMPROBACION DE LA CALIDAD.

Cuando así lo estime la Concejalía correspondiente, se podrá realizar análisis de comprobación de las características que se reflejan en este Pliego de prescripciones técnicas y de las definidas en su oferta.

Si los resultados realizados por la Concejalía evidencian el incumplimiento en algunos de las especificaciones exigidas, se comunicará este hecho al contratista que deberá solventar inmediatamente las posibles deficiencias.

4. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- La prestación de los servicios deberá ajustarse a las fechas y horarios que requiera el Ayuntamiento, en función de sus necesidades
- El contratista responderá de todos los daños que ocasione con motivo de una defectuosa ejecución de sus tareas y funciones en las actividades a realizar. También responderá de los daños causados a terceros con motivo de la ejecución negligente de las tareas necesarias para realizar las actividades.
- Son de cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado: trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales e instalaciones, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondiente a la empresa, toda las cuales asume desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.
- La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Abarán exonerado de responsabilidad por este cumplimiento.





5.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Resulta necesario contratar los equipos sonido móvil para los diferentes desfiles de carrozas y carnaval que se organizan, tanto en municipio de Abarán como en sus respectivas barriadas con motivo de la celebración de las feria y fiestas, celebración del carnaval, desfiles de navidad, etc.

En relación a la realización de estos servicios, es necesario contar con los medios materiales y el personal adecuado para la realización de los mismos. A este respecto, hay que señalar que este Ayuntamiento no cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para prestar el servicio con medios propios, en las condiciones que exige un servicio de calidad.

6.-PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante el **procedimiento abierto supersimplificado**, regulado en el art. 159.6 del LCSP.

7.-DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de **dos años**, pudiéndose **prorrogar durante dos años más**.

8.-PRECIOS UNITARIOS

El **precio máximo unitario** de alquiler de cada equipo móvil es de trescientos euros (300,00 €), IVA no incluido.

El **valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas**, se establece en 51.600,00 euros, y 10.836,00 euros de IVA. Total 62.436 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el precio quedan incluidos el material técnico, los desplazamientos y la mano de obra necesaria para cada servicio, es decir, cada uno de los servicios valorados económicamente llevarán incluidos el personal necesario para realizarlo, así como el cumplimiento de la normativa vigente, realización de cualquier requisito oficial, la legalización de cualquier instalación si fuera preciso y/o la realización de las pruebas exigidos por organismos oficiales.

9.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se propone un único criterio de valoración para la adjudicación definitiva, que será el mejor precio:

- La oferta con menor importe: 100 puntos.
- Resto de ofertas:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta de menor importe} / \text{oferta que se analiza}) \times 100$$

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO





En el caso que nos ocupa y dada la naturaleza y el objeto del contrato la realización independiente, con la consiguiente división en lotes de las prestaciones que lo componen, dificulta la prestación del servicio dado que tiene un objeto común continuado, no requiriendo una ejecución que precise empresas con distinta habilitación. La continuidad de la misma empresa durante todo el proyecto proporciona mayor eficiencia y coordinación en la ejecución del servicio. Por todo lo anterior, no procede la división en lotes en el presente contrato.

En Abarán, en la fecha indicada al margen.

Firmado Electrónicamente:

Técnico de la Mujer

D. María Alma Fernández García.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS MÓVILES DE SONIDO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ayuntamiento de Abarán

Plaza Vieja, 1, Abarán. 30550 Murcia. Tfno. 968770040. Fax: 968770555





El contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 2. PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto supersimplificado :” En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual”.

Por tanto, y en base a dicho artículo la forma de adjudicación de contrato será el **procedimiento abierto supersimplificado**, ya que el valor estimado del presente contrato es inferior a 60.000 euros. En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 12ª.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.





CLÁUSULA 3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

A tenor del artículo 28 de la LCSP, la Administración contratante debe justificar la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas están descritas en la memoria justificativa.

En este supuesto nos encontramos ante la necesidad de contratar los equipos sonido móvil para los diferentes desfiles que se organizan, tanto en municipio de Abarán como en sus respectivas barriadas con motivo de la celebración de las feria y fiestas, celebración del carnaval, desfiles de navidad, etc.

CLÁUSULA 4. CALIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato de servicios**, de acuerdo con los artículos 12 y 17 de la LCSP.

El objeto del presente contrato es el “servicio de alquiler de equipos móviles de sonido del municipio de Abarán”.

La empresa cuya oferta resulte adjudicataria deberá realizar el servicio de acuerdo con el presente Pliego, el Pliego de Condiciones técnicas y seguir las pautas que pudieran ser marcadas por los servicios técnicos municipales.

CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Según lo establecido en el artículo 101 LCSP, para calcular el valor de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

El valor estimado del presente contrato es de **51.600,00 euros** (IVA EXCLUIDO).

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de





esta Entidad Local, incluido el I.V.A, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad que se refleja a continuación.

El Presupuesto Base de Licitación Anual es el siguiente:

- o Principal: 12.900,00 euros.
- o I.V.A 21% 2.709,00 euros.
- o TOTAL: **15.609,00 euros**

El precio del contrato será el que figure en la adjudicación y en éste estarán incluidos cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación, excepto el I.V.A. que deberá figurar de forma independiente, entendiéndose que las ofertas de los empresarios comprenden todos estos conceptos.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación definido en la cláusula anterior y con cargo a las aplicaciones presupuestarias.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito presupuestario en las siguientes partidas presupuestarias, para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato para esta entidad local:

Partida presupuestaria anualidad 2024 programa 338-22626 “Gastos diversos festejos populares”

Así mismo, en caso de no concluirse o contratarse el servicio en el presente ejercicio, quedan supeditadas a la incorporación del crédito que corresponda al ejercicio siguiente según la fase del gasto, con el objeto de asegurar su financiación.

CLÁUSULA 7. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La prestación de los servicios deberá ajustarse a las fechas y horarios que requiera el Ayuntamiento, en función de sus necesidades.

Son de cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado: trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales e instalaciones, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondiente a la empresa, toda las cuales asume desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.





Para el normal funcionamiento del servicio son necesarias las siguientes especificaciones del remolque de sonido:

- Plataforma de 2*2 mt con gancho de 750 kg
- Grupo electrógeno de gasolina de 6 caveas
- 2 etapas de amplificación de 2500W cada una a 4 OHM por canal
- Estabilizadores de corriente
- 4 altavoces de doble 15" + motor de 1000w RMS cada uno
- Cableado necesario.
- Eslingas de amarre de 1000 KG

CLÁUSULA 8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación para este contrato es la Junta de Gobierno Local, según delegación conferida por Resolución de Alcaldía núm. 2023-1026 de fecha 26 de Junio de 2023.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del/de la contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 9. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.





CAPÍTULO II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 10. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en prohibiciones de contratar, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Igualmente, se acreditará el estar dado de Alta (actualmente) en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta (actualmente) en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante certificación administrativa.

3. La solvencia del empresario: Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional según artículo 159.6.b) de la ley 9/2017, Contratos del Sector Público, del 8 de Noviembre.

CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En relación a la explicación de los motivos de la elección de los criterios de adjudicación se informa que se prima con 100 puntos de los criterios evaluables mediante fórmula objetiva de la siguiente manera:

Ayuntamiento de Abarán

Plaza Vieja, 1, Abarán. 30550 Murcia. Tfno. 968770040. Fax: 968770555





-Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se propone un único criterio de valoración para la adjudicación definitiva, que será el mejor precio:

- La oferta con menor importe: 100 puntos.

- Resto de ofertas:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta de menor importe} / \text{oferta que se analiza}) \times 100$$

CLÁUSULA 12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función lo establecido en el art. 85 del RGLCAP. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y (en su caso) del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Condiciones previas

Ayuntamiento de Abarán

Plaza Vieja, 1, Abarán. 30550 Murcia. Tfno. 968770040. Fax: 968770555





Se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a continuación, los órganos de contratación podrán dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos.

En este caso el anuncio de licitación o la invitación a los candidatos seleccionados advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119.

Así pues, el acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta.
- b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133.
- c) En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.





Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.





En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato.

La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurren en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura en la declaración responsable de este pliego (ANEXO I) Lugar y plazo de presentación de ofertas

Método de presentación de las propuestas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.





- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.6.c) de la LCSP la oferta se presentará en un único sobre y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

La presentación de proposiciones presume la aceptación no condicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego de condiciones, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Las proposiciones constarán de UN (1) SOBRE ELECTRÓNICO en el que se incluirá tanto la "documentación administrativa", como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato mediante criterios sujetos a fórmulas.





El sobre debe ir acompañado de la siguiente documentación:

A) "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

En todo caso, el Sobre electrónico único, incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos originales o copias auténticas según la legislación vigente:

A.1. Declaración responsable del licitador indicado que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (Art.140 LSCP), que es la fijada en la cláusula 10 de este Pliego, queda sustituida por la presentación inicial de una Declaración responsable que podrá realizarse mediante alguno de los dos sistemas siguientes:

- Por medio del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**. El mismo se puede, rellenar en la presente dirección:
<https://ec.europa.eu/tools/espd>

Este es un formulario normalizado establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE 8/4/ 2016).

- Por medio de la Declaración Responsable contenida en el **ANEXO I** donde entre otras, se deberán especificar aspectos relativos a las notificaciones, y designación de un correo electrónico para recibir los avisos de comparecencia, o los aspectos vinculados a las empresas pertenecientes al mismo grupo (art.42 Código de Comercio), y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación.

A.2. Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo **ANEXO II**

CLÁUSULA 14. MESA DE CONTRATACIÓN.





La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación para este contrato estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Titular: Adrián Carrillo Navarro.
- Suplente: Jaime Tornero Ramos.

Vocal Primero

- Titular: Secretario/a de la Corporación
- Suplente: Funcionario/a en quien delegue.

Vocal segundo

- Titular: Ana Belén García García
- Suplente: Funcionario/a en quien delegue.

Secretario

- Titular: María Custodia Gómez Cobarro.
- Suplente: Funcionario/a en quien delegue.

CLÁUSULA 15. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, se constituirá la Mesa de Contratación y procederá, en sesión pública, a la apertura del Archivo Único.

Una vez calificada la “documentación administrativa”, la Mesa procederá a determinar, de manera expresa, las empresas admitidas de manera definitiva, las admitidas provisionalmente (con defectos), y las rechazadas. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se procederá del siguiente modo:

- Se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.





- La comunicación a los interesados se realizará mediante la publicación del Acta de la Mesa o anuncio en el Perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de comunicar de manera complementaria dicho resultado mediante la comunicación electrónica correspondiente. Se tomará como fecha inicial del plazo, la fecha de publicación en el Perfil. (DA 15 LCSP)

- Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada, procediéndose a la exclusión del licitador.

Si no se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, en la misma sesión, la Mesa procederá al estudio de los "criterios de adjudicación / criterios sujetos a fórmulas, que se realizará de manera automática, ya por medios informáticos, o incluso por medio de una unidad técnica que auxilie a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, clasificará las propuestas presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.





Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrando al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2;

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 16. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

En el mismo acto anterior y en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en el D.T.3ª de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido registro, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica (correo electrónico facilitado al efecto por el licitador), al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, presente los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.





1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

1.6.- Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, deberán aportar Certificado del Registro de Empresas Acreditadas (REA), dependiente de la Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio de la empresa.

2.- Apoderamiento. En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación





del bastanteo de poder realizado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento, cuando dicha representación conste debidamente inscrita. En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social: certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.





Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva disposición del Ayuntamiento de Abarán de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP. ANEXO IV.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente.

CLÁUSULA 17. GARANTÍA DEFINITIVA

Según el artículo 159.6.f) de la Ley 9/2017, Contratos del Sector Público, del 8 de Noviembre: "No se requerirá la constitución de garantía definitiva".

CLÁUSULA 18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Artículo 159.4.f) LCSP presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.





Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que no se ajustan a las exigencias; y un desglose de las valoraciones a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

De conformidad con la DA 15ª de la LCSP, las notificaciones al adjudicatario y a los restantes licitadores se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego.

CAPÍTULO III. FORMALIZACIÓN.

CLÁUSULA 19. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Ayuntamiento de Abarán

Plaza Vieja, 1, Abarán. 30550 Murcia. Tfno. 968770040. Fax: 968770555





El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario, en su caso, acreditar ante el órgano de contratación previamente la constitución de la Unión temporal de empresas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 LCSP la formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Ahora bien, sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Ayuntamiento de Abarán

Plaza Vieja, 1, Abarán. 30550 Murcia. Tfno. 968770040. Fax: 968770555





Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como las normas protección de la salud en el lugar de trabajo.
- La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento del principio de igualdad y tutela contra la discriminación establecido en el Título I de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; debiendo considerar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, duración y ordenación de la jornada laboral y derechos e conciliación, sin perjuicio de observar la cualificación profesional que sea requerida.

CLÁUSULA 21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Por parte de la Administración, se designará como responsable a nivel administrativo a un/a técnico/a designado/a por el Ayuntamiento.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.





- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato

CLÁUSULA 22. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el que figura en cláusula 7ª o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

CLÁUSULA 23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

23.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros/día por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.





Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán (en su caso) la imposición de las penalidades coercitivas en la cuantía establecida legalmente, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

23.3 Imposición de penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las citadas penalidades.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna prestación objeto del contrato, Ayuntamiento de Abarán podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192 a 194 de la LCSP.

Para graduar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, y la reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado o técnico competente y previa audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.





El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento de Abarán.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

CLÁUSULA 24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 25. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura





pública.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 26. PAGO DEL PRECIO.

El pago se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

La identificación de los órganos administrativos en la factura electrónica del Ayuntamiento de Abarán (códigos DIR3), que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas, es la siguiente:

- ❖ Código de la oficina contable: LO 1300026
- ❖ Código del órgano gestor: LO 1300026
- ❖ Código de la unidad de tramitación: LO 1300026

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

CLÁUSULA 27. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de los servicios, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA 28. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del:

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social,
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales
- Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero,
- así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.





Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 29. RECEPCIÓN DEL OBJETO.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de servicio en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del servicio al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA 30. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto contrato quedará sujeto a un plazo de garantía desde el inicio hasta su finalización, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.





Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA 31. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Según el artículo 159.6.f) de la Ley 9/2017, Contratos del Sector Público, del 8 de Noviembre: "No se requerirá la constitución de garantía definitiva"

CLÁUSULA 32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.





Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA 34. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Los licitadores deberán indicar expresamente qué partes de su oferta o información facilitada considera confidencial a estos efectos.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial y guardar el sigilo de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá al menos durante cinco años desde la adjudicación.

En cualquier caso, se entienden incluidos dentro de esta información protegida todos los datos de carácter personal incluidos en ficheros de titularidad del Ayuntamiento a que tenga acceso el contratista por cualquier medio y en cualquier soporte.

El adjudicatario y las empresas oferentes estarán obligados a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego.

Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

Los datos recibidos serán tratados de conformidad con Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de 28 las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El otorgamiento voluntario de los datos personales solicitados para participar en la presente licitación supone el consentimiento del afectado para que el Ayuntamiento de





Abarán los trate con el fin de llevar a cabo, tanto la tramitación propia de la contratación administrativa, como la gestión contable.

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos del adjudicatario serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y difundidos a través de los diarios oficiales y de la plataforma de contratación del Ayuntamiento de Abarán. En Abarán a fecha de la firma electrónica.

En Abarán, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en

Ayuntamiento de Abarán

Plaza Vieja, 1, Abarán. 30550 Murcia. Tfno. 968770040. Fax: 968770555





representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios por procedimiento abierto supersimplificado para la contratación del servicio de alquiler de equipos móviles de sonido.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación, mediante procedimiento abierto supersimplificado del contrato de servicios por procedimiento abierto super simplificado para la contratación del servicio de alquiler de equipos móviles de sonido.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos el artículo 140 de la LCSP 9/17, y en concreto:

- o Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- o Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional y, en su caso, la clasificación correspondiente.
- o Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, en su caso.
- o Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP 9/17 y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- o Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- o Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Ayuntamiento de Abarán

Plaza Vieja, 1, Abarán. 30550 Murcia. Tfno. 968770040. Fax: 968770555





D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de "alquiler de equipos móviles de sonido", por procedimiento abierto supersimplificado anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato según el siguiente precio ofertado:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA) (letra y cifra):

IMPORTE IVA:

PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO):

Y para que conste, firmo la presente declaración (sello de la empresa y firma del representante legal)

Lugar y Fecha:

